

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

7120 *Orden ECC/1170/2014, de 13 de junio, de extinción de la entidad Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación, y cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras.*

Por Orden Ministerial de 5 de noviembre de 1993, se acordó proceder a la disolución administrativa de la entidad Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima (UNESA), revocar la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora e intervenir la liquidación de la misma designando Interventores del Estado.

Por Resolución de 14 de diciembre de 1993, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, entonces Dirección General de Seguros, acordó nombrar a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (en la actualidad Consorcio de Compensación de Seguros) liquidador de la entidad, así como declarar el vencimiento anticipado de los contratos en vigor a los veinte días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la mencionada Resolución.

Habiendo sido ultimado el proceso de liquidación de la referida entidad, el Consorcio de Compensación de Seguros solicita la extinción y cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación (UNESA).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se concluye que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Declarar la extinción y consiguiente cancelación de la entidad Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación (UNESA), del Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Competitividad, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de junio de 2014.–El Ministro de Economía y Competitividad, P.D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Fernando Jiménez Latorre.